

segundo del mismo artículo, renglón tercero, donde dice: «rebajar la pena a la prisión», debe decir: «rebajar la pena a la de prisión».

En la misma página, columna segunda, art. 324, en su comienzo, donde dice: «El que usare pública o indebidamente», debe decir: «El que usare pública e indebidamente».

En la página 1846, columna primera, art. 452 bis, c), renglón quinto, donde dice: «art. 452 bis d)», debe decir: «art. 452 bis b)».

En la página 1848, columna primera, art. 322, párrafo primero, donde dice: «5.000 a», debe decir: «5.000 a 10.000».

En la misma página, columna segunda, art. 575, donde dice: «100 a 5.000», debe decir: «100 a 4.000», y en el art. 581, donde dice: «100 a 5.000», debe decir: «100 a 4.000».

En la página 1849, columna segunda, Ley de 26 de octubre de 1939, donde dice: «5», en el primer caso... 1.000 a 25.000», debe decir: «5», en el primer caso... 5.000 a 25.000», y en el 7.º, donde dice: «1000 a 50.000», debe decir: «5.000 a 50.000».

En la página 1850, columna segunda, art. 178, renglón tercero, donde dice: «equivalente a pena personal grave», debe decir: «equivalente a pena personal o pecuniaria grave».

## MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 422/1963, de 1 de marzo, de modificación arancelaria de la subpartida 84.36-C.

El Decreto 999/1960, del Ministerio de Comercio de treinta de mayo, autoriza, en su artículo segundo, a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren convenientes en relación con el nuevo Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición, y que han sido reglamentariamente tratadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente, oído el preceptivo informe de la Junta Superior Arancelaria, modificar la subpartida ochenta y cuatro punto treinta y seis-C del vigente Arancel de Aduanas.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de primero de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas, en la forma que figura a continuación:

Partida	Artículos	Derecho definitivo	Derecho transitorio
84.36	C.—Máquinas y aparatos para la preparación, hilatura y retorcido de las demás fibras:		
	1.—Para la preparación de fibras textiles sintéticas y artificiales y sus mezclas con otras fibras, para su posterior hilado, partiendo del haz de filamentos originales ... ..	30 %	1 %
	2.—Máquinas para la preparación del algodón:		
	a) Máquinas separadoras de semillas (desmotadoras) y máquinas de sierra (deslintadoras) ... ..	20 %	1 %
	b) Las demás ... ..	30 %	20 %
	3.—Para la preparación de las demás fibras, incluso los trenes de estirado ... ..	30 %	20 %
	4.—Para la hilatura y retorcido ... ..	30 %	20 %

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación. Las precedentes modificaciones serán de aplicación incluso a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en la Península e islas Baleares, bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 423/1963, de 2 de marzo, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Información y Turismo se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Educación Nacional.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Información y Turismo, don Manuel Fraga Iribarne, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Educación Nacional, don Manuel Lora Tamayo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 23 de febrero de 1963 por la que se dispone el destino a la Comisaría de Policía de Sevilla de don Juan Buerles López, del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en el Intérprete Auxiliar mayor de segunda clase, del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, don Juan Buerles López;

De conformidad con cuanto se establece en los artículos tercero y cuarto, en relación con el octavo, de la Orden de 18 de abril de 1959.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer el destino, con carácter forzoso, de dicho funcionario a la Comisaría de Poli-

cia de Melilla, debiendo por tanto cesar en la plaza que venía desempeñando en la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1963.—P. D., R. R. Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1963 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, arma, nombre y situación y motivo de la baja.

#### Colocados

Capitán de Infantería don Juan León Pérez.—Diputación provincial de Almería.—Retirado el 13 de febrero de 1963.  
 Capitán de Infantería don Máximo Nieto Guarga.—RENFE. Atocha. Madrid.—Retirado el 16 de febrero de 1963.  
 Capitán de Intendencia don José Calvo Cabrero.—Ayuntamiento de Barcelona.—Retirado el 18 de febrero de 1963.  
 Teniente de Intendencia don Luis Viso Luque.—Ministerio de Justicia, Madrid.—Retirado el 18 de febrero de 1963.  
 Alférez de Infantería don Antonio Burgos Vera.—Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Retirado el 18 de febrero de 1963.  
 Alférez de Infantería don Rafael Calvo Bajo.—Delegación de Hacienda, Zamora.—Retirado el 4 de febrero de 1963.  
 Alférez de Caballería don Lorenzo Villafraña García.—Banco de España, Sucursal de Granada.—Retirado el 15 de febrero de 1963.  
 Alférez de Caballería don Mariano Romero Sandía.—Empresa Redondo y García, Madrid.—Retirado el 13 de febrero de 1963.  
 Alférez de Caballería don Julio Ruiz del Hierro.—Diputación provincial de Ciudad Real.—Retirado el 15 de febrero de 1963.  
 Brigada de Infantería don José María Angulo Zatón.—Almacén Regional de Intendencia, Burgos.—Retirado el 19 de febrero de 1963.  
 Brigada de Infantería don Antonio Chacón Maldonado.—Industria de don Enrique García Delgado, Jerez de la Frontera, Cádiz.—Retirado el 15 de febrero de 1963.  
 Brigada de Infantería don Francisco Mestre Molla.—Ayuntamiento de Alicante.—Retirado el 19 de febrero de 1963.  
 Brigada de Infantería don José Marinas Luengo.—Biblioteca Nacional, Madrid.—Retirado el 13 de febrero de 1963.  
 Brigada de Infantería don Narciso Pulido Pérez.—Ayuntamiento de Cádiz.—Retirado el 19 de febrero de 1963.  
 Brigada de La Legión don Luis Vizuet Arguijo.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, Cádiz.—Retirado el 18 de febrero de 1963.  
 Brigada de Artillería don Francisco Casares Tovar.—Universidad de Granada.—Retirado el 3 de febrero de 1963.  
 Brigada de Sanidad don Blas Aquino Fornieles.—Administración de Hacienda, Huelva.—Retirado el 12 de febrero de 1963.  
 Escribiente segundo de la Armada don Clodoaldo Lozano López.—Ayuntamiento de Pígorra, Malaza.—Retirado el 11 de enero de 1963.  
 Sargento de Infantería don Germán Ortega Peña.—Diputación provincial de Segovia.—Retirado el 15 de enero de 1963.  
 Sargento de Infantería don José Trujillo Trujillo.—Junta de Obras del Puerto, Santa Cruz de Tenerife.—Retirado el 17 de febrero de 1963.  
 Sargento de Intendencia don Miguel Morales Jiménez.—Ayuntamiento de Jaén.—Retirado el 19 de febrero de 1963.

#### Reemplazo voluntario

Alférez de Infantería don Eulalio García Gutiérrez.—Retirado el 13 de febrero de 1963.  
 Alférez de Infantería don José García Illescas.—Retirado el 8 de febrero de 1963.  
 Alférez de Infantería don Juan Gual Mestres.—Retirado el 18 de febrero de 1963.  
 Alférez de Infantería don Rafael Moreno Rodríguez.—Retirado el 8 de febrero de 1963.  
 Alférez de Infantería don Juan Perelló Cid.—Retirado el 14 de febrero de 1963.  
 Alférez de Infantería don Agustín Ramos Rey.—Retirado el 12 de febrero de 1963.

Alférez de Ingenieros don Manuel Salvador Ferrer.—Retirado el 14 de febrero de 1963.

Brigada de Infantería don Carlos Machin Montalbán.—Retirado el 16 de febrero de 1963.

Brigada de Infantería don Anacleto Muñoz Muñoz.—Retirado el 19 de febrero de 1963.

Brigada de Infantería don Germán Soret Cristóbal.—Retirado el 12 de febrero de 1963.

Brigada de Artillería don Andrés Bando Redondo.—Retirado el 12 de febrero de 1963.

Brigada de Artillería don Antonio Fernández Vidal.—Retirado el 7 de febrero de 1963.

Brigada de Artillería don José Lozano Bosch.—Retirado el 7 de febrero de 1963.

Brigada de Artillería don Lesmes de Pablos Colomo.—Retirado el 30 de octubre de 1962.

Brigada de Ingenieros don Eloy Isorna Romero.—Retirado el 14 de febrero de 1963.

Brigada de Ingenieros don José López de Haro.—Retirado el 15 de febrero de 1963.

Sargento de Infantería don José García Meiero.—Retirado el 31 de enero de 1963.

Sargento de Infantería don Eladio González Fraile.—Retirado el 18 de febrero de 1963.

Sargento de Infantería don Ismael Rabanal Pérez.—Retirado el 20 de febrero de 1963.

Al personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado» deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en la relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 190) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1963.—P. D., Serafín Sánchez Fuenfante.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se promueve a la plaza de Médico forense de categoría segunda a don Antonio González Matas.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 27.000 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por excedencia de don Eduardo Andrés Fernández, a don Antonio González Matas, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viñudo, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 12 de febrero de 1963, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Reus (Tarragona) a don Juan Ferré Pedret.*

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de enero de 1963 para la provisión en concurso de ascenso entre Secretarios de tercera categoría con título de Licenciado en Derecho de la Secretaría del Juzgado Municipal de Reus (Tarragona).

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de 16 de diciembre de 1955, ha tenido a bien nombrar Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 32.400 pesetas